

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

TEMA:

"EL DERECHO DE JUBILACIÓN Y SU INOBSERVANCIA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2016"

Investigador:

José Luis Arias Baño

Tutor del Proyecto de Investigación:

Abg. Washington Mora Vaca

Guaranda-Ecuador

2017



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

TEMA:

"EL DERECHO DE JUBILACIÓN Y SU INOBSERVANCIA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2016"

Investigador:

José Luis Arias Baño

Tutor del Proyecto de Investigación:

Abg. Washington Mora Vaca

Guaranda-Ecuador
2017

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo**, Abg. Washington Mora Vaca**, en mi calidad de Director del Proyecto de Investigación designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que el señor:

José Luis Arias Baño, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Jugados de la República; con el tema: **"EL DERECHO DE JUBILACIÓN Y SU INOBSERVANCIA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2016",** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **José Luis Arias Baño**, Egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"EL DERECHO DE JUBILACIÓN Y SU INOBSERVANCIA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DE LA CIUDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2016",** es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente

José Luis Arias

Factura: 001-001-000002478

20170201003D00257

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170201003D00257

Ante mí, NOTARIO(A) HENRY OSWALDO ROJAS NARVAEZ de la NOTARÍA TERCERA , comparece(n) JOSE LUIS ARIAS BAÑO portador(a) de CÉDULA 0201871027 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en CHILLANES, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DECLARACION JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), DOMICILIADO EN EL CANTON CHILLANES, SU NUMERO DE CELULAR 0999302741 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUARANDA, a 5 DE JUNIO DEL 2017, (16:50).

JOSE LUIS ARIAS BAÑO
CÉDULA: 0201871027

NOTARIO(A) HENRY OSWALDO ROJAS NARVAEZ
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUARANDA

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA……...I
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA III
RESUMEN V
GLOSARIO DE TÉRMINOS VII
INTRODUCCIÓN……IX
CAPITULO I: 1
PROBLEMA 1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 2
1.4 JUSTIFICACIÓN 4
CAPITULO II MARCO TEÓRICO 6
2.1 ANTECEDENTES 6
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA 7
2.3 HIPÓTESIS 12
2.4 VARIABLES 12
CAPITULO III DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO. 13
3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO 13
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN 13
3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN 14
ASPECTOS ÉTICOS Y SOCIALES 14
3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 14
3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 15
3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 15
CAPITULO IV RESULTADOS 17
4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 17
TABULACIÓN ENCUESTA 19
4.4 TRANSFERENCIA DE RESULTADOS 29
CONCLUSIONES 30
RECOMENDACIONES 31
BIBLIOGRAFÍA 32

RESUMEN

Siendo la jubilación un de los derechos fundamentales de los trabajadores del Ecuador al término de su periodo laboral, con este trabajo pretendo realizar un análisis jurídico doctrinario y social de las condiciones en las cuales se dan los procesos de jubilación en la ciudad de Guaranda durante el año 2016, toda vez que existen muchas quejas y críticas por parte sobre todo del os adultos mayores que ven limitados su derecho para acceder a este proceso.

La Ley de Seguridad Social Ecuatoriana al referirse a la jubilación en el artículo 175 determina que se entiende por régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio, aquel en el que la aportación definida de cada afiliado se va acumulando en una cuenta personal con la rentabilidad que esta genere, a lo largo de la vida laboral del trabajador.

Así también la misma Ley de Seguridad Social determina en el artículo 184 que existe la jubilación ordinaria de vejez, la jubilación por invalidez y la jubilación por edad avanzada, pudiendo el trabajador acogerse a cualquiera de estos tipos de jubilación.

El artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Publico dispone que los servidores públicos que se acojan al beneficio de la jubilación tendrán derecho a recibir por una sola vez 5 salarios básicos del trabajador en general por cada año de servicio contados a partir del quinto año hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo objeto se efectuaran las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente.

El mandato constituyente Nº 2 en su artículo 8 dispone que el monto de las indemnizaciones por supresión de partida, renuncie voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos será de hasta 7 salarios básicos unificados del trabajador privado en total.

Al existir la normativa jurídica correspondiente que fue completada con el acuerdo ministerial Nº 2016-0100 emitida por el Ministerio de Trabajo en abril del 2016

donde se emiten las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con el fin de acogerse al retiro por jubilación, se hace necesario la necesidad de investigar la eficacia y eficiencia con la que las diferentes entidades públicas de la ciudad de Guaranda realizan estos procesos y trámites para la jubilación ya que se han observado muchas dificultades en aquellas personas que pretenden jubilarse.

En el Capítulo I se hace el planteamiento del problema y se formulan también los objetivos generales y específicos para posteriormente realizar la justificación de esta investigación.

En el Capítulo II recojo el marco teórico en relación al tema, empezando por los antecedentes, la doctrina las disposiciones legales del tema a investigarse para luego plantearme la hipótesis y las variables de la investigación propuesta.

En el Capítulo III describo la investigación realizada

En el capítulo IV consten los resultados de la investigación realizada culminando con la exposición de las conclusiones y recomendaciones.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Actor.- Es aquel que propone una demanda

Apelación.- Es la reclamación de alguno de los litigantes u otro interesado hace al juez o tribunal superior, para que revoque o reforme un decreto auto o sentencia.

Acto administrativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Acto normativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa.

Administración publica.- La organización, con personalidad jurídica, que desarrolla su actividad para satisfacer el interés general.

Autonomía.- Característica jurídica de entes integrantes de la administración pública de expedir su propia normatividad subordinada al ordenamiento jurídico estatal.

Competencia.- Es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de las cosas, de las personas y de los grados.

Compromiso.- Se llama compromiso al contrato por el cual dos o más personas someten al juicio de árbitros sus diferencias.

Demanda.- Demanda es el acto en que el demandante deduce su acción o formula la solicitud o reclamación que ha de ser materia principal del fallo.

Empleador.- La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, se denomina empresario o empleador.

Instancia.- Es la prosecución del juicio, desde que se propone la demanda hasta que el juez la decide o eleva los autos al superior, por consulta o concesión de curso.

Instrumento Público.- Instrumento público o autentico es el autorizado con las solemnidades legales por el competente empleado.

Juicio.- es la contienda legal sometida a la resolución de los jueces.

Jurisdicción.- Es el poder de administrar justicia, consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en una materia determinada.

Patrono.- Para los efectos del seguro social se considera patrono al maestro de taller, artesano autónomo que tenga a su servicio otros trabajadores.

Remuneración.- Se entiende como remuneración todo lo que el trabajador reciba en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que percibiere por trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios, el aporte individual al IESS cuando la asume el empleador, o cualquiera otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio.

Recursos públicos.- Se denomina recursos públicos el conjunto de bienes, fondos, títulos y todos los derechos que pertenecen al estado o a las entidades u organismos del sector público.

Riesgos de trabajo.- Son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad.

Salario.- Es el estipendio que paga el empleador al obrero en virtud del contrato de trabajo.

Servidor Público.- Es todo ciudadano Ecuatoriano legalmente nombrado para prestar servicios remunerados en las instituciones a que se refiere.

Trabajador.- La persona que se obligue a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Tiempo de Trabajo Efectivo.- Para el efecto del cómputo de las 8 horas se considerara como tiempo de trabajo efectivo aquel en que el trabajador se halla a disposición de sus superiores o del empleador, cumpliendo órdenes suyas.

(Rafael Cevallos, 2001)

INTRODUCCIÓN

Siendo la jubilación un derecho laboral reconocido por las leyes y los convenios internacionales que protegen al trabajador no es procedente que un empleador cree una serie de dificultades a los trabajadores para dilatar el pago de un derecho que les asiste.

Este proyecto de investigación esencialmente busca identificar con claridad la realidad jurídica, social y la inobservancia del pago de los derechos de jubilación a los trabajadores en las distintas entidades públicas de la Ciudad de Guaranda, quienes habiendo cumplido con los dos requisitos básicos para acogerse al beneficio de la jubilación, esto es tiempo de trabajo y edad, han solicitado a su empleador el deseo de retirarse para acogerse al beneficio de la jubilación, consagrado (Constitucion 2008), (Ley Orgánica de Servicio público), (Código del Trabajo)y en la (Ley de Seguridad Social) y en el (Acuerdo Ministerial Nº2016-0100)vigente en el Ecuador.

Partiendo, del hecho de que un trabajador que supera los 60 años de edad de los cuales 30 años o más a prestado sus servicios en una institución, estamos frente al hecho de un trabajador que ha reunido los requisitos básicos para que su empleador le viabilice su trámite para la jubilación, es decir que luego de una productiva vida laboral merece el trabajador acogerse a un periodo de descanso de júbilo y de alegría en el mejor de los casos y en otros casos dedicarse a tratamientos médicos y de rehabilitación producto de los deterioros físicos que sufre en su salud que muchas veces son la consecuencia del desarrollo de su actividad laboral.

Partiendo del hecho también de que a los adultos mayores la constitución de la republica les ubica dentro de los grupos vulnerables a los cuales protege la misma norma jurídica, y en base al hecho de que el derecho laboral siendo parte del derecho social tiene como una de sus características el hecho de tutelar o proteger a la parte más débil de la relación laboral, la norma jurídica debe precisamente proteger a estos sectores vulnerables a fin de que las disposiciones legales se las cumplan con efectividad, con oportunidad y dentro de los términos previstos en la ley.

No es posible entender que cuando una persona de la tercera edad en su calidad de trabajador se retira de las instituciones para acogerse a los beneficios de la jubilación,

su empleador le ponga trabas, dilatorias e impedimentos para efectivizar su derecho, e inclusive se pretenda atropellar dicho derecho.

Si bien la Ley Orgánica de Servicio Público y el mandato constituyente numero dos establecen con claridad los parámetros de pago tanto para los empleados cuanto para los obreros del sector público disponiendo que el pago por cada año de trabajo será de 7 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada año de trabajo.

No es dable tampoco pensar en el hecho de que las autoridades del sector público se pongan en el plano de querer pagar lo que ellos estimen como valor justo y no el valor que dispone la norma jurídica vigente, ocasionando sin duda alguna el malestar y el reclamo de los trabajadores quienes viéndose afectados en sus legítimos derechos han acudido tanto al ministerio del trabajo cuanto a instancias judiciales y para que sean las autoridades que mediante resolución o sentencia dispongan el pago de un derecho que la constitución y la ley lo reconoce como irrenunciable e intangible cual es el beneficio de la jubilación.

A existido casos de muchos trabajadores que teniendo cumplidos los requisitos para acogerse al beneficio de la jubilación no lo han hecho sencillamente por el hecho de carecer de los recursos económicos para pagar honorarios de abogados que defiendan la reclamación de sus derechos y han preferido continuar en sus puestos de trabajo llegando inclusive a fallecer como trabajador activo sin que hayan gozado nunca de su beneficio de la jubilación.

En otros casos trabajadores que decidieron jubilarse de las instituciones públicas luego de haber realizado el trámite previo se toparon con la ingrata noticia de que no existía recursos para el pago del beneficio del retiro voluntario por jubilación, o sencillamente se les pretendía pagar rubros inferiores previstos en la ley, lo cual género que emprendan procesos judiciales que luego de superar todas las instancias legales causando fatiga, malestar e inconformidad en los trabajadores y en sus familias ha logrado obtener sentencias las cuales también han sido entorpecidas por las entidades públicas en su fase de ejecución. (Almansa, 1991)

CAPITULO I:

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Las dificultades creadas por los empleadores a los trabajadores obstaculizan la jubilación violentando de esa manera la ley y el mandato constituyente dos el cual regula el monto a pagar por concepto de jubilación por cada año de servicio.

El problema latente entre los trabajadores y su inobservancia en las distintas entidades públicas está en la dificultades que afrontan al momento de jubilarse debido a la falta de una normativa jurídica clara, precisa y expedita que viabilice este trámite atendiendo el requerimiento de los trabajadores que están dentro del nivel de atención prioritaria por tratarse de adultos mayores, por otra parte la continuidad en su puesto de trabajo implica un gran riesgo a las instituciones públicas ya que son personas que se encuentran disminuidas físicamente anímicamente e intelectualmente por sus condiciones de salud deterioradas que lo que generan es un peligro inminente para sí mismos y para la institución en la que prestan sus servicios.

Si bien el mandato constituyente numero dos regula el monto a pagar por concepto de jubilación por retiro voluntario para acogerse a este beneficio, esta disposición legal ha tenido una serie de interpretaciones acorde a los intereses de las instituciones públicas, lo que ha ocasionado que en muchas ocasiones se vulnere derechos, se limiten valores a pagar, se generen controversias de carácter legal e inclusive se genere un enfrentamiento jurídico entre trabajador que reclama el cumplimiento de sus derechos y el empleador que quiere limitarlos en aras de proteger los recursos del estado, por lo tanto en la ley de justicia laboral promulgada en abril del 2015 al reformarse el artículo 8 del mandato constituyente numero dos se trata de regular este hecho en base al cual cada institución deberá reglamentar o normar la forma y el valor en el pago de estos beneficios.

A más de lo indicado anteriormente la falta de provisión oportuna de los recursos financieros de parte del gobierno central ha ocasionado que muchas instituciones pretendan pagar los rubros de jubilación mediante bonos del estado o sencillamente

que los trabajadores jubilados firmen actas de compromiso en unos casos comprometiéndose a esperar que el gobierno provea de los recursos financieros para el pago de este beneficio y en otros casos negociando el monto de su jubilación prorrateándole para ser cobrado mensualmente o trimestralmente.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo la deficiente aplicación al Derecho de Jubilación inobservada en las Entidades Públicas afecta su estabilidad emocional?

1.3 Objetivos de la Investigación

General

Determinar que el derecho a la jubilación y su inobservancia en las entidades públicas mediante un proceso investigativo a los jubilados, permita mejorar su estabilidad emocional.

Específicos

* Diagnosticar un estudio en la ciudad de Guaranda sobre la situación legal de los trabajadores que se acogen al beneficio de la jubilación

* Identificar las inobservancias legales en las que ha incurrido las diferentes entidades públicas del Cantón Guaranda en el cumplimiento del pago de las jubilaciones a sus trabajadores.

* Describir los trámites realizados por los trabajadores para el reconocimiento de sus derechos en torno al pago de la jubilación

1.4 Justificación

Al ser evidente un problema social y legal de gran magnitud en la ciudad de Guaranda se justifica este Trabajo Investigativo plenamente con el fin de dar un aporte jurídico no solo a las entidades del sector público sino también a ese grupo de trabajadores que se encuentran en condiciones de jubilarse ya que al desarrollar este proyecto me permitirá conocer de cerca esta problemática social y plantear posibles alternativas de carácter legal tendientes a solventar esta situación.

La importancia de este trabajo de Investigación para las diferentes entidades de servicio público radica en el hecho de que no cuenta con una normativa legal de carácter interno para proceder con el pago y bonificaciones de acuerdo al mandato constituyente numero dos cuando los trabajadores se acogen al derecho de jubilación, por lo que ha surgido muchas controversias entre empleador y trabajadores por este tema entonces existe la factibilidad de este proyecto en virtud de que es una necesidad mutua de las entidades públicas como también de los trabajadores para evitar conflictos legales y demoras en el pago de los beneficios de la jubilación.

El artículo 33 de la Constitución de la República establece que el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico fuente de realización personal, por lo tanto, todas las situaciones que se derivan del trabajo también constituyen derechos y deberes para los trabajadores y cuando estos derechos son compensados en dinero se convierten en un derecho económico para los mismos. (Constitución de la República)

La Ley de Seguridad Social en actual vigencia regula el derecho a la jubilación de aquellos trabajadores que tienen como mínimo 360 imposiciones y 60 años de edad, para ello el mandato constituyente número dos en su artículo 8 regula los montos de las bonificaciones que tienen derecho los trabajadores por retiro voluntario para acogerse a los beneficios de la jubilación. (Ley de Seguridad Social)

La (Ley Orgánica de Servicio Público)en el artículo 129 norma el beneficio por jubilación para los servidores públicos que trabajan en las entidades del sector público y la regula en 5 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general

por cada año de servicio a partir del quinto año y hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados del trabajador.

Para el caso de los obreros este pago se regula mediante disposiciones constantes en los contratos colectivos de trabajo o en el caso de las entidades seccionales y de conformidad a lo que norma el artículo 216 numeral 2 inciso segundo del (Código del Trabajo) los municipios y consejos provinciales regularan mediante la expedición de la ordenanza respectiva la jubilación patronal.

El 14 de abril del año 2016 mediante el (Acuerdo Ministerial Nº MDT-2016-0100)el Ministerio de Trabajo expide las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con el fin de acogerse al retiro por jubilación, acuerdo en el cual se determina que es obligación del estado el pago de este beneficio determinando inclusive las formas como se ha de realizar dicho pago.

Sin embargo de la normatividad legal vigente el derecho a la jubilación a la que tienen derechos los trabajadores de las entidades públicas no solo a nivel local sino también a nivel nacional se ha convertido en un gran problema ya que luego de desvincularse de la entidad no reciben oportunamente el pago por su jubilación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

La Constitución de la Republica en el artículo 34 reconoce como derecho irrenunciable el Derecho de la Seguridad Social y determina que el estado garantizara y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho de la Seguridad Social.

El artículo 128 de Ley Orgánica de Servicio Publico reconoce el Derecho de la jubilación de los servidores públicos para en el artículo 129 de la misma ley establecer el beneficio por jubilación, lo cual está regulado por el Acuerdo Ministerial Nº2016-0100 acuerdo que tiene por objeto regular los requisitos y mecanismos para viabilizar los procesos de desvinculación de los servidores públicos que quieran retirarse para acogerse a los beneficios de la jubilación. (Ley Organica de Servicio Publico)

El Código del Trabajo en el artículo 216 regula lo que es la jubilación patronal para que los trabajadores que hayan prestados servicios ininterrumpidos para el mismo empleador por más de 25 años. (Codigo del Trabajo)

La ley de Seguridad Social regula como contingencia que cubre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a la jubilación el cual regula en el artículo 184 tres clases de jubilación: la jubilación ordinaria por vejez , la jubilación por invalidez y la jubilación por edad avanzada, lo cual a su vez en cuanto a mecanismos y montos de pago a nivel de entidades públicas van siendo regulados en base al ordenamiento jurídico interno, en unos casos para el sector público dependiente mediante acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio de Trabajo, y en las entidades seccionales mediante las respectivas ordenanzas como es el caso del Gobierno Autónomo del a Provincia de Bolivar y de los distintos gobiernos autónomos descentralizados municipales.

2.2 Fundamentación Teórica

Derecho.- Etimológicamente, en su sentido más lato la palabra derecho proviene de las voces latinas directum y dirigere (conducir, enderezar, gobernar, regir, llevar rectamente una cosa hacia algún término o lugar señalado, guiar, encaminar) (Dr.Andrade Barrera Fernando, 2009)

Entidades Públicas.- Son instituciones financiadas con recursos públicos y que prestan servicios públicos en beneficio de la sociedad. (Dr. Rafael Cevallos G., 2001)

Derecho de Jubilación.- Prestación que le corresponde al trabajador afiliado para beneficiarse del régimen de jubilación previsto en la Ley de Seguridad Social. (Registro Oficial Suplemento 587 de 11 de mayo del 2009)

Jubilación.- Con origen en el término latino iubilatĭo, la palabra jubilación hace referencia a la acción y efecto de jubilar o jubilarse. También permite nombrar a la pensión que recibe quien se ha jubilado.

Para Cabanellas De Torres, la Jubilación es el conjunto de reglas que rigen la obtención de una renta vitalicia, por lo tanto señala que "La jubilación, es el nombre que recibe el acto administrativo por el cual un trabajador activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva (de inactividad laboral), tras haber alcanzado una determinada edad máxima legal para trabajar." (Cabanellas G. , 1960)

La Constitución de la República en el artículo 34 otorga a los ciudadanos Ecuatorianos el derecho a la Seguridad Social como un derecho irrenunciable para todas las personas, régimen de seguridad social que está garantizado también en la Ley de Seguridad Social cuando dentro de los riesgos que cubre el Seguro Social en el artículo 3 establece como riesgo cubierto la vejez a través del pago de la contingencia de jubilación, régimen que ampara a todos los jubilados activos del IESS a través de las remuneraciones imponibles que se va aportando durante la vida laboral.

Las prestaciones que otorga el régimen de jubilación son:

a.- La prestación por vejez e invalidez

b.- El subsidio transitorio por incapacidad parcial

c.- La pensión asistencial por vejez o invalidez

La misma ley de seguridad social determina tres clases de jubilaciones:

1.- La jubilación ordinaria de vejez

2.- La jubilación por invalidez

3.- La jubilación por edad avanzada

La jubilación ordinaria de vejez se acredita cuando el afiliado haya cumplido 60 años de edad y un mínimo de 60 imposiciones mensuales, o con un mínimo de 480 imposiciones mensuales sin límite de edad. A partir del año 2006 la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez no podrá ser inferior a 60 años en ningún caso.

La jubilación por invalidez se acreditara cuando el afiliado acredita incapacidad total y permanente para el trabajo.

La jubilación por edad avanzada se acredita cuando el asegurado hubiera cumplido 70 años de edad siempre que registre un mínimo de 120 imposiciones mensuales, aun cuando se encontrare en actividad a la fecha de aprobación de su solicitud de jubilación. O cuando hubiese cumplido 65 años de edad siempre que registre un mínimo de 180 imposiciones mensuales y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante 120 días consecutivos, por lo menos a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación. (Ley de Seguridad Social)

Partiendo de la normativa legal constante en la Ley de Seguridad Social el derecho a la jubilación está regulado también por la Ley Orgánica de Servicio Público para los empleados y obreros del servicio público y en el Código del Trabajo para los obreros del sector privado, además el Ministerio de Trabajo ha emitido Acuerdos Ministeriales que dan los lineamientos y directrices para el trámite concesión y pago del beneficio de la jubilación.

La Ley Orgánica de Servicio Público inclusive en el articulo 47 literal A al referirse a las causas de cesación definitiva de funciones, establece la renuncia voluntaria formalmente presentada, en el caso de que un trabajador pretenda acogerse al beneficio de la jubilación debe presentar la renuncia para terminar su vínculo laboral, razón por la que la disposición general décimo segunda de la LOSEP dispone que los servidores públicos que secén en funciones por renuncia voluntaria, a partir del quinto año de servicio prestado en la misma institución, a más de la liquidación que les corresponda percibirán una compensación económica, compensación económica que debe operar de conformidad con el plan que para el efecto establezca cada entidad del sector público.

La compensación económica por renuncia voluntaria constituye el reconocimiento económico al que se hacen acreedores los servidores públicos, como un beneficio aparte y diferente al reconocimiento que lo hace el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así el artículo 129 de la LOSEP claramente determina que los servidores que se acojan al beneficio de la jubilación, tendrán el derecho de recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados del trabajador en general, disponiendo inclusive que este beneficio podrá ser pagado por bonos del estado. (Ley Organica de Servicio Publico)

El Código del Trabajó Ecuatoriano también reconoce el beneficio de la jubilación, como un beneficio de carácter muy especial para aquellos trabajadores que por 25 años o más hubiesen prestado sus servicios continuos e ininterrumpidos para el mismo empleador a lo que el Código del Trabajó lo denomina como jubilación patronal.

El inciso segundo del numeral dos del artículo 2016 del Código del Trabajó determina que los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo regularan mediante la expedición de la respectiva ordenanza la jubilación patronal. (Codigo del Trabajo)

De lo manifestado anteriormente se puede determinar entonces que el pago de jubilación patronal en las entidades seccionales está regulada en la respectiva ordenanza, y en otras entidades públicas pertenecientes al gobierno central se regula

este beneficio en el respectivo contrato colectivo de trabajo cuando existen entidades que han suscrito dicho contrato colectivo.

En los últimos años al haberse incrementado considerablemente el número de personas que se han acogido al beneficio del a jubilación han surgido una serie de inconvenientes y problemas, no solo en la tramitación del proceso de jubilación sino también en el pago de la misma, pues existiendo trabajadores ya jubilados por el seguro no han recibido el beneficio económico que le corresponde pagar a la entidad en donde prestaron sus servicios, ya que muchas veces los empleadores públicos creen que como ya el seguro paga un rubro ellos quedan exentos de su responsabilidad cuando la jubilación que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es jurídicamente diferente a los incentivos que debe pagar el empleador y que están previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Contrato Colectivo de Trabajo o en la Ordenanza Respectiva.

Frente a estas situaciones el Ministerio de Trabajo ha emitido las directrices y lineamientos para los procesos de desvinculación de servidores públicos quienes se retiran para acogerse a la jubilación.

El 14 de abril del 2016 el Ministerio de Trabajo emite el Acuerdo Ministerial Nº 2016-0100 que contiene las directrices para los procesos de desvinculación de los servidores públicos a fin de acogerse a la jubilación, este acuerdo tiene como principal objetivo regular los requisitos y mecanismos para viabilizar los procesos de la desvinculación de los servidores públicos que se acojan a la jubilación estableciendo como mecanismo que las respectivas unidades administrativas de talento humano receptaran las peticiones de los servidores que se acojan a la jubilación, en cuya petición contendrá:

1.- La manifestación de voluntad de acogerse al retiro por jubilación

2.- La fecha hasta la cual el peticionario prestara sus servicios en la institución que será al menos hasta 15 días después de presentada la petición.

3.- La documentación habilitante que evidencia el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley de seguridad social.

LA autoridad nominadora aceptara de manera inmediata y obligatoria la petición para acogerse a la jubilación, lo cual implica la terminación de la relación laboral por lo tanto el servidor queda desvinculado de la institución para que se acoja al beneficio de jubilación que otorga el IESS.

El acuerdo ministerial 0100 dispone que las solicitudes presentadas de enero a abril de cada año sean consideradas en el mismo año, y las peticiones presentadas entre mayo y diciembre se consideraran en la planificación del siguiente periodo fiscal.

El pago del beneficio establecido en el artículo 129 de la LOSEP se efectuara previa aprobación del comité de gestión pública interinstitucional privilegiando en primera instancia aquellos servidores que tengan 70 años o más de edad o que acrediten enfermedad catastrófica o jubilación por invalidez, en tanto que para los servidores que tengan menos de 70 años y cumplan con los requisitos legales previstos en la ley de Seguridad Social se garantizara el pago del beneficio conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada anualmente por el Ministerio de Finanzas, pudiendo pagarse el beneficio de jubilación con bonos del estado y con el acuerdo de los beneficiarios se podrá cancelar el beneficio con acciones de entidades con participación estatal. (Acuerdo Ministerial Nº MDT-2016-0100)

Con fecha 22 de mayo del año 2017 el Ministerio de Trabajo emite el Acuerdo Ministerial 0094 en el que en algunos parámetros recoge la normativa que estaba regulada en el anterior acuerdo 0100, pero en el artículo 9 de este nuevo acuerdo dispone que quienes opten por la renuncia no obligatoria y tengan menos de 70 años de edad, únicamente podrán acogerse al retiro por jubilación siempre que conste dentro de la planificación y en función de la disponibilidad presupuestaria fiscal existente, en la entidad en la que se trabaja, es decir que se está condicionando al trabajador para otorgarle el derecho a jubilarse que según la nueva regulación procederá siempre que este planificada y siempre que exista presupuesto, pues el espíritu de este nuevo acuerdo ministerial dispone de que aquellas personas renuncien voluntariamente el estado no tendrá la obligación de pagar la compensación prevista en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público, situación que agrava más aun la condición de muchos jubilados que ya desde hace algún tiempo a tras están esperando el pago de este beneficio.

Según ha sostenido la federación de servidores públicos que existen alrededor de cincuenta mil trabajadores que querrían jubilarse y al momento no podrían hacerlo por esta limitante, es decir que actualmente para que se genere la obligación del estado a pagar la jubilación el ciudadano necesariamente deberá cumplir los 70 años.

Estabilidad Emocional.- La estabilidad emocional es uno de los cinco grandes factores de personalidad y es lo opuesto a lo que suele llamarse neuroticismo o inestabilidad emocional.

El estudio de la personalidad consiste en estudiar las diferencias individuales. Por lo general, suele recurrirse al modelo de los cinco factores de personalidad. Según este modelo, se considera que la personalidad se divide en cinco componentes principales que son los que mejor definen a una persona y describen sus diferencias respecto a los demás.

Estos cinco factores son estabilidad emocional (o neuroticismo), extroversión, apertura, responsabilidad y amabilidad.

La psicología establece una diferencia entre temperamento y personalidad. El temperamento es aquella parte de nuestra personalidad que es heredada o que tiene un origen biológico, estando presente desde el nacimiento. (Wikipedia)

2.3 Hipótesis

La correcta aplicación del Derecho de Jubilación en las Entidades Públicas mejora la estabilidad emocional

2.4 Variables

Variable Independiente:

Derecho de Jubilación

Variable Dependiente:

Estabilidad Emocional

CAPITULO III:

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.

3.1 Ámbito de Estudio

El trabajo tendrá como ámbito de estudio socio-jurídico el problema de la vulneración del derecho de jubilación derecho que se encuentra garantizado en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes laborales vigentes, la investigación será científica y de campo.

La investigación en el conocimiento es descriptiva ya que tiene por objeto llegar a conocer las situaciones que atraviesan las personas jubiladas a quienes las instituciones donde trabajaron no les reconocen el pago por su jubilación, su orientación metodológico-estadística es cuantitativa y cualitativa. Se promueve la crítica y la argumentación jurídica y de campo.

3.2 Tipo de Investigación

El tipo de investigación por los objetivos es pura, básica o fundamental, ya que estoy adquiriendo nuevos conocimientos a través del proceso que estoy realizando, particularmente en relación al tema que estoy investigando.

Mediante la utilización de la investigación aplicada se realizó un estudio descriptivo e investigativo, además será una investigación no experimental ya que lo que haremos es observar el fenómeno tal y como se presenta, para después analizarlo

Nos permitirá llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas.

Además la meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre variables. Debido especialmente a que los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera

cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

3.3 Nivel de Investigación

Derecho Constitucional y Laboral

Aspectos Éticos y Sociales

El respeto derechos y garantías de las personas que se acogen al derecho de jubilación en la ciudad de Guaranda.

Justicia y Equidad. - Al cumplir con la normativa legal que regula este derecho de jubilación nuestra ciudad, se estará obrando de manera justa y equitativa cumpliendo y respetando los derechos que la constitución y la ley otorgan a los trabajadores que se van acogiendo a la jubilación y ciudadanía en general.

Paz social al existir el respeto de los derechos de jubilación y su debida regulación de los mismos generará una adecuada paz social y laboral lo que redundara en beneficio de los habitantes del Cantón Guaranda y la sociedad en general.

3.4 Método de investigación

Método inductivo

Se parte de los datos particulares para llegar a conclusiones generales. Este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta, mientras que para la tabulación de los datos se utilizara una metodología cuantitativa.

Método deductivo

La deducción va de lo general a lo particular. El método deductivo es aquél que parte de los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez.

Método Científico.- La suma de procedimientos lógicos para la investigación de las causas y de los fines del derecho, para el conocimiento e interpretación de sus fuentes, para la estructura de sus textos positivos y técnicos, y para la enseñanza y difusión del mismo, principio rector y obligatorio de la convivencia social en sus categorías fundamentales.

3.5 Diseño de investigación

Área de conocimiento: Ciencias Sociales, Educación y Derecho.

Sub línea de investigación: Derecho

3.6.-Población y muestra

El universo y muestra consta de 60 trabajadores del cantón Guaranda, quienes laboran en diferentes entidades públicas, quienes poco a poco se van acogiendo al beneficio de jubilación.

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

La encuesta y la entrevista son técnicas destinadas a obtener información primaria a partir de un número representativo de individuos de una población, para proyectar sus resultados sobre la población total, por ello es necesario utilizar en la recopilación de datos la encuesta con un cuestionario dirigido a los trabajadores de las distintas entidades públicas del cantón Guaranda.

Técnicas

Las técnicas mediante las cuales recopilaremos la información será:

Encuesta

Destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones personales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un cuestionario de preguntas escritas que se entregan en nuestro caso a los trabajadores de las distintas Entidades Públicas del cantón Guaranda, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina encuesta.

Es impersonal porque el cuestionario no lleve el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos.

Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas.

Entrevista

Para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: El entrevistador investigador y el entrevistado en nuestro caso los trabajadores del cantón Guaranda; se realiza con el fin de obtener información de parte de este, que es por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación.

Instrumentos

El instrumento del que nos valdremos para la encuesta será el cuestionario el cual consiste en una serie de preguntas que deberán ser respondidas por los trabajadores de las distintas entidades públicas del cantón Guaranda.

La entrevista; del instrumento del que nos valdremos para realizar será un cuestionario. Pues entrevistaremos a los trabajadores de las distintas entidades públicas del cantón Guaranda, con el objeto de obtener información de la fuente con el objetivo de desarrollar de mejor manera el presente trabajo investigativo.

La técnica de recolección de datos será en base a las técnicas de la investigación:

- La observación
- El fichaje
- La encuesta

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

La Realidad Jurídica de los Trabajadores Jubilados en la Ciudad de Guaranda.

Al realizar la presente investigación dialogue con el señor Wilson, quien trabajo en una entidad seccional por más de 40 años, procedió a realizar el trámite de la jubilación por vejez, en el seguro social se concluyó con el trámite y actualmente está percibiendo su pensión jubilar del IESS, pero la institución en la que trabajo pese a contar con una ordenanza municipal que regula el reconocimiento voluntario por jubilación le negó el pago, por lo que tuvo que acudir a las instancias judiciales y luego de haber ganado el juicio en primera instancia tras haberse interpuesto recursos de apelación y casación, lleva más de dos años de proceso y hasta el momento no se emite la sentencia correspondiente ni tampoco ha recibido su reconocimiento voluntario por jubilación.

Otro caso es el del señor Ángel, quien a sus 62 años de edad se jubila por invalidez, en el Seguro Social se demoran algún tiempo en procesar l documentación hasta que finalmente en el mes de diciembre del 2016 le notifican con la calificación del derecho de jubilación retirándose de la institución, recién en el mes de febrero del 2017le pagan su liquidación en la que no hacen constar el reconocimiento por jubilación ante lo cual el jubilado reclama en la institución y únicamente le comunican con una certificación de que no existe presupuesto ni partida presupuestaria para atender ese requerimiento, por lo que está iniciando ya las acciones legales pertinentes para que sea el juez quien ordene el pago de este beneficio.

La señora Angélica profesora primaria de una escuela rural en el Cantón Guaranda, luego de un tortuoso tramite tanto al interior del ministerio de educación como en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social logro obtener hace más de un año atrás la calificación de la jubilación por invalidez, por lo que se retiró ya de la institución en

la que trabajaba, sin que hasta el momento se le haya cancelado el beneficio económico previsto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

La realidad es muy evidente cuando se trata de personas que se jubilan en entidades privadas, es el caso del señor Alberto quien trabajo por un periodo de 50 años en una institución del sector privado y en un periodo no mayor a 30 días logro hacer el trámite de la jubilación en el Seguro Social y recibe ya su pensión jubilar, paralelamente tramito ante su empleador la jubilación patronal la cual fue cancelada con la entrega de un monto global dentro de esos 30 días.

TABULACIÓN ENCUESTA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA ESCUELA DE DERECHO

1.- ¿Usted ha cumplido ya con los requisitos legales para jubilarse?

CUADRO Nº1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	57	95%
NO	3	5%
TOTAL	60	100%

GRAFICO Nº1

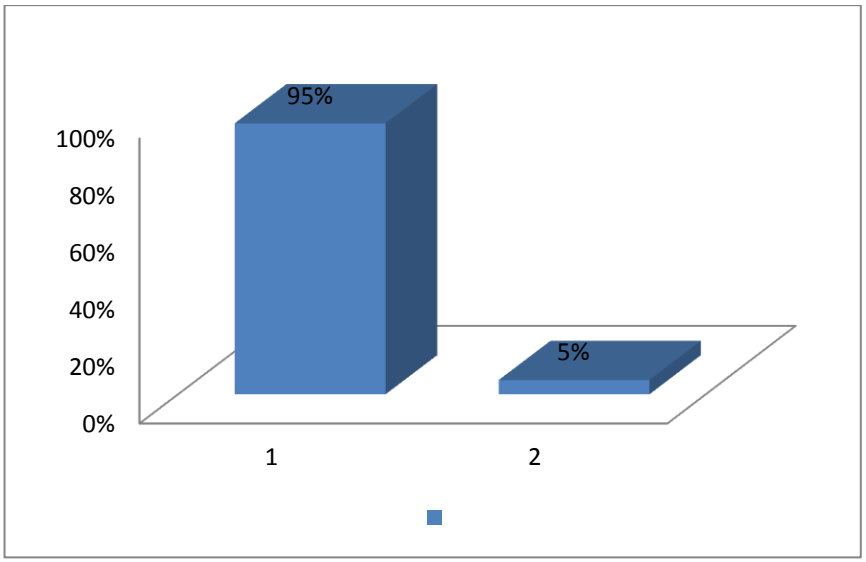

Fuente: Trabajadores en proceso de jubilación de las entidades públicas de Guaranda

Elaborado por: José Luis Arias

Análisis:

La presente investigación se enmarca precisamente en las personas que están por jubilarse en un porcentaje de 95% según la encuesta realizada, por lo tanto era necesario acudir a las personas trabajadoras en las diferentes entidades públicas para que me proporcionen datos valiosos en relación al proceso de jubilación que se encuentran tramitando.

2.- ¿Ha recibido la colaboración de la Institución en la que trabajo para viabilizar su trámite de Jubilación?

CUADRO Nº2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	5%
NO	57	95%
TOTAL	60	100%

GRAFICO Nº2

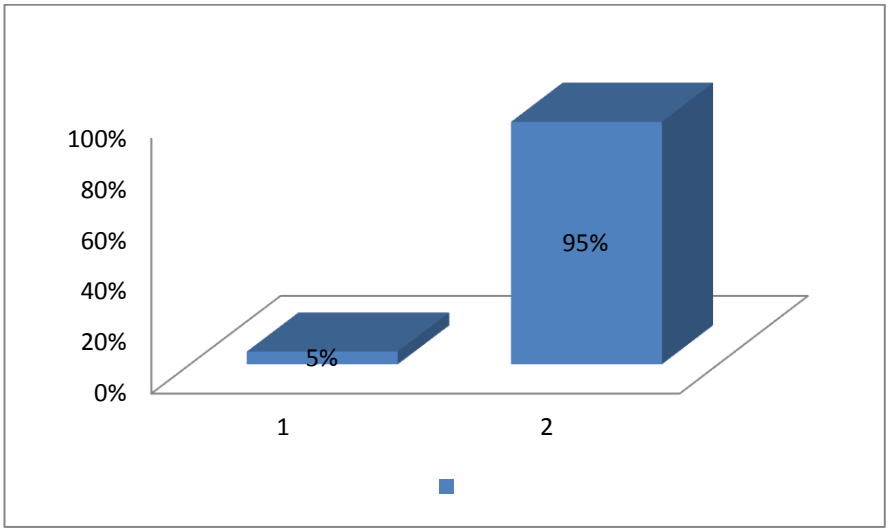

Fuente: Trabajadores en proceso de jubilación de las entidades públicas de Guaranda

Elaborado por: José Luis Arias

Análisis:

La gran mayoría de encuestados es decir un 95%, no se sienten apoyados por la institución en la que laboran para viabilizar el trámite de la jubilación, en muchas de ellas solo se han limitado a entregarles copia del acuerdo Ministerial Nº 2016-0100 que contiene las directrices para los procesos de desvinculación de los servidores para acogerse a la jubilación.

3.- ¿Su decisión de jubilación es irreversible?

CUADRO Nº3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

GRAFICO Nº3

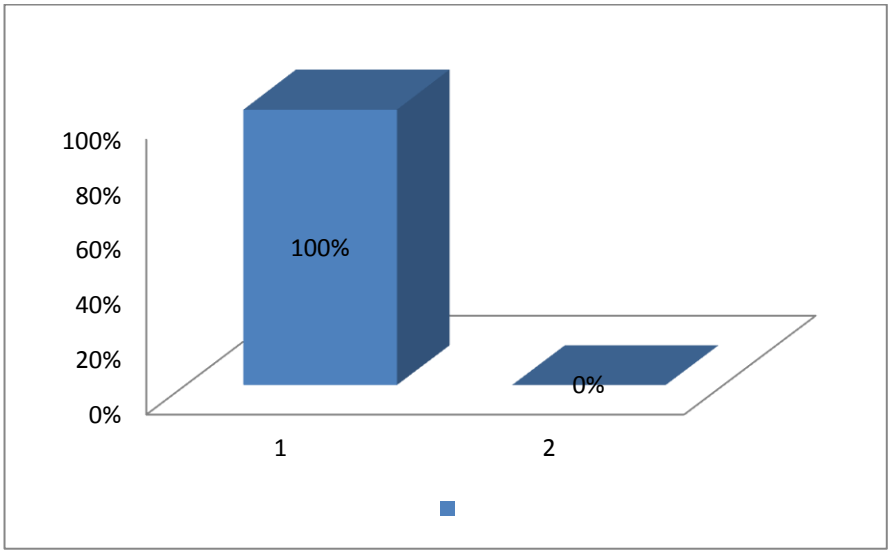

Fuente: Trabajadores en proceso de jubilación de las entidades públicas de Guaranda

Elaborado por: José Luis Arias

Análisis:

El 100% de los encuestados manifiestan su decisión irreversible de jubilarse, unos porque ya han cumplido la edad, otros porque se encuentran en situación de discapacidad y en general por que desean ya retirarse del servicio público para descansar.

4.- ¿Considera que se procede con agilidad en el trámite de su jubilación?

CUADRO Nº4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	10%
NO	54	90%
TOTAL	60	100%

GRAFICO Nº4

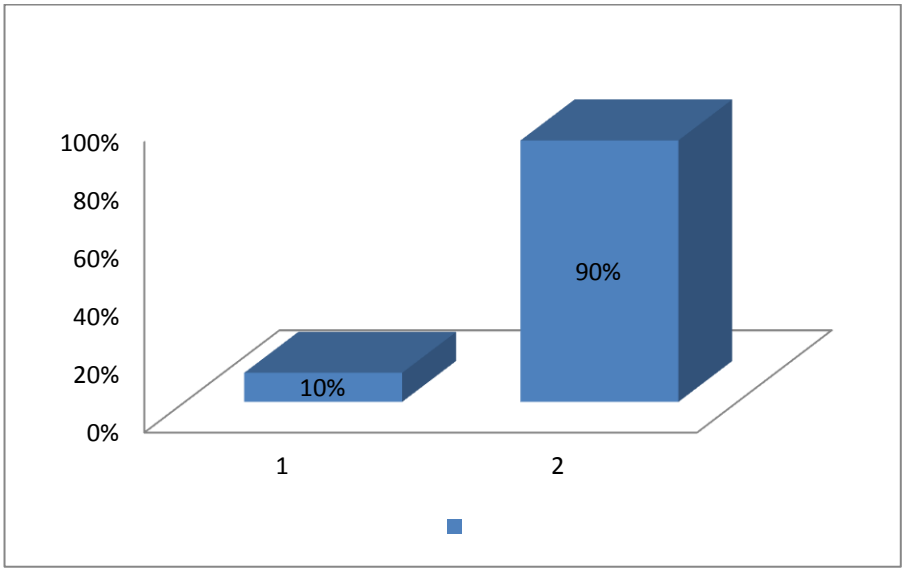

Fuente: Trabajadores en proceso de jubilación de las entidades públicas de Guaranda

Elaborado por: José Luis Arias

Análisis:

La mayoría de encuestados como podemos ver en el resultado de los trabajadores encuestados del 90%, tienen la certeza de manifestar que no existe agilidad en los procesos de jubilación tramitados, ya que sobre todo en el proceso previo en las instituciones les presentan una serie de dilatorias al devolverles documentos para ser rectificados, al no aceptar sus requerimientos por falta de presupuesto o sencillamente por adaptarles a un cronograma previamente planificada para programar la jubilación en grupos de acuerdo la disponibilidad de presupuesto existente.

5.- ¿Ha esperado en promedio un tiempo mayor a un año y todavía sigue pendiente su trámite de jubilación?

CUADRO Nº5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	48	80%
NO	12	20%
TOTAL	60	100%

GRAFICO Nº5

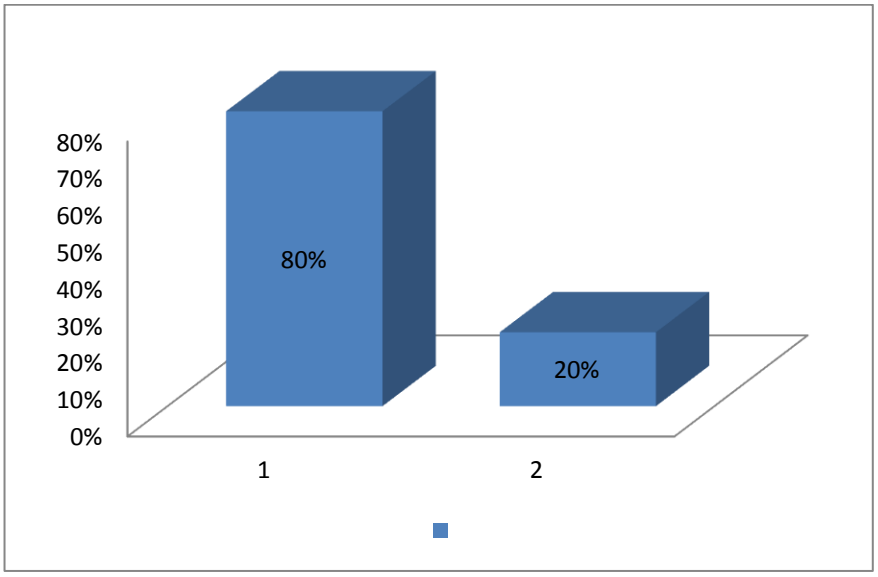

Fuente: Trabajadores en proceso de jubilación de las entidades públicas de Guaranda

Elaborado por: José Luis Arias

Análisis:

La mayoría de personas encuestadas en un 80% están esperando más de un año su proceso de jubilación sobre todo por la entrega del incentivo económico que le corresponde a cada entidad pública, no obstante que el trámite en el seguro es mucho más ágil.

6.- ¿Considera que la tardanza en su jubilación se debe a problemas económicos del país?

CUADRO Nº6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	57	95%
NO	3	5%
TOTAL	60	100%

GRAFICO Nº6

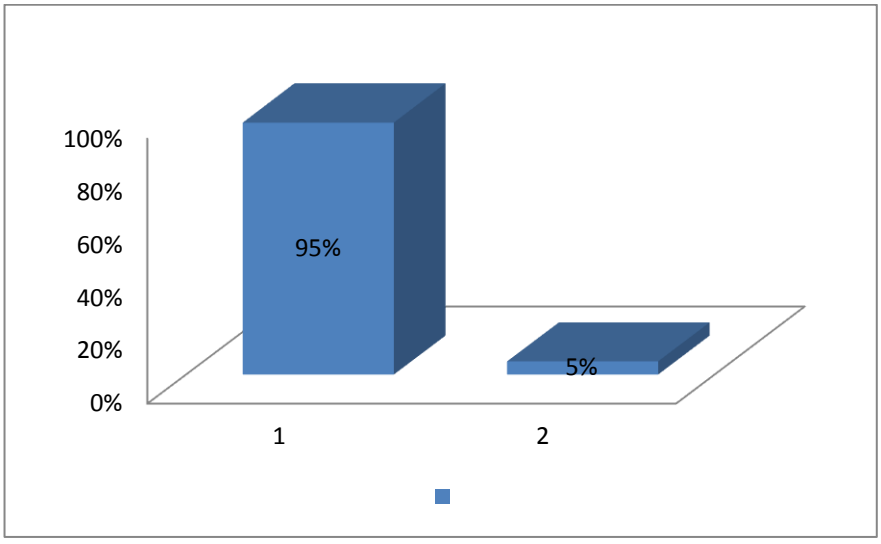

Fuente: Trabajadores en proceso de jubilación de las entidades públicas de Guaranda

Elaborado por: José Luis Arias

Análisis:

La principal causa que origina la demora en los procesos de jubilación es precisamente la falta de recursos económicos y la falta de previsión presupuestaria en las diferentes entidades públicas así lo consideran las personas encuestadas en 95%

7.- ¿Ha recibido asesoría y directrices de alguna entidad estatal sobre la manera de orientar su trámite de jubilación?

CUADRO Nº7

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	36	60%
NO	24	40%
TOTAL	60	100%

GRAFICO Nº7

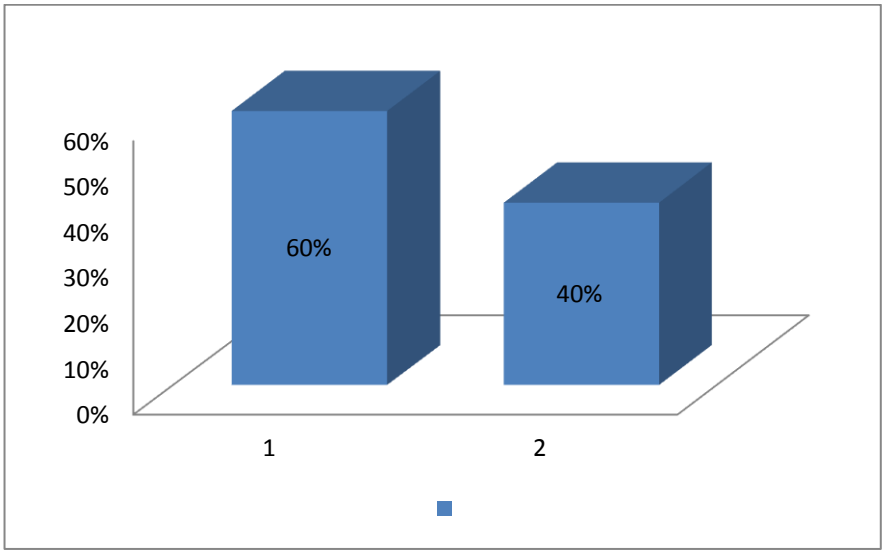

Fuente: Trabajadores en proceso de jubilación de las entidades públicas de Guaranda

Elaborado por: José Luis Arias

Análisis:

El 60% de las personas encuestadas han tenido inconvenientes, los adultos mayores que se encuentran en proceso de jubilación es la falta de asesoramiento u orientación para realizar el trámite respectivo por parte de entidades estatales por lo que con frecuencia requieren acudir a la asesoría particular lo que implica el egreso de dinero por parte de los interesados.

8.- ¿Considera justo el trato que se les da a las personas de la tercera edad al no viabilizar sus trámites de jubilación?

CUADRO Nº8

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	5%
NO	57	95%
TOTAL	60	100%

GRAFICO Nº8

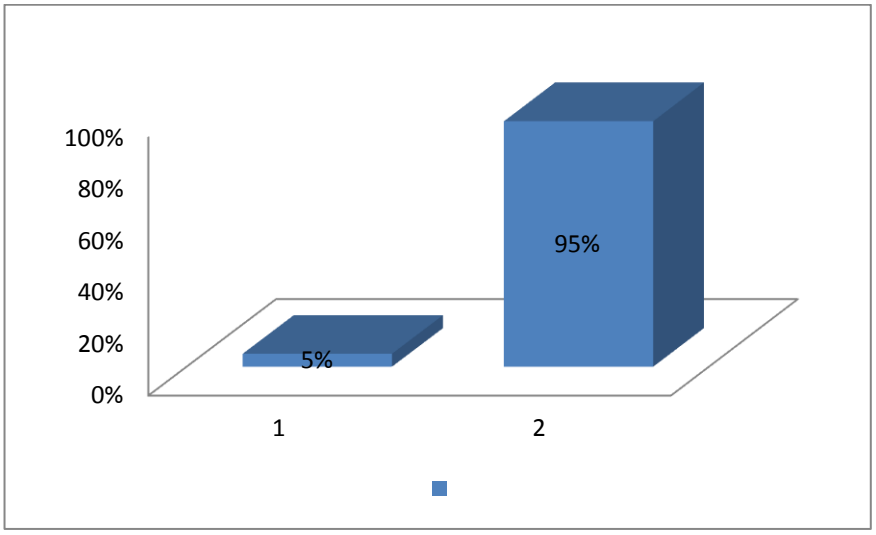

Fuente: Trabajadores en proceso de jubilación de las entidades públicas de Guaranda

Elaborado por: José Luis Arias

Análisis:

Las personas que se encuentran en proceso de jubilación son generalmente aquellos que han cumplido 60 años de edad, es decir los llamados adultos mayores a quienes la Constitución los ubica dentro de los sectores vulnerables y por ende son sujetos de protección de derechos a quienes no se les da un trato justo y privilegiado por su condición de adultos mayores.

9.- ¿Ha tenido que recurrir a trámites judiciales para exigir que se cumpla con su derecho de jubilación?

CUADRO Nº9

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	42	70%
NO	18	30%
TOTAL	60	100%

GRAFICO Nº9

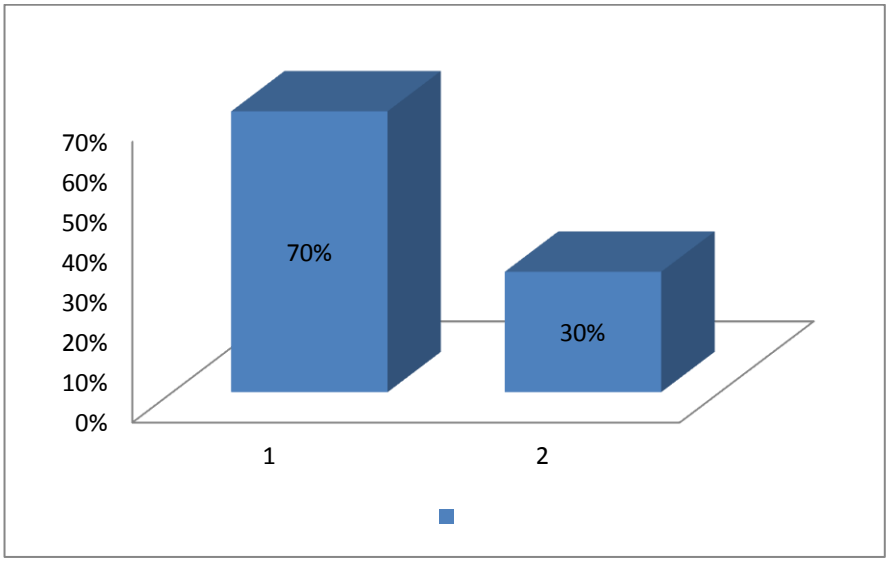

Fuente: Trabajadores en proceso de jubilación de las entidades públicas de Guaranda

Elaborado por: José Luis Arias

Análisis:

Un alto porcentaje de 70% según la encuesta las personas encuestadas ha tenido que acudir a realizar trámites judiciales precisamente para que se les conceda sus derechos de jubilación, lo cual no debería ocurrir en un país que se vanagloria de tener una Constitución protectora.

10.- ¿Cree necesario la simplificación de los trámites para lograr eficacia en el proceso de jubilación?

CUADRO Nº10

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	57	95%
NO	3	5%
TOTAL	60	100%

GRAFICO Nº10

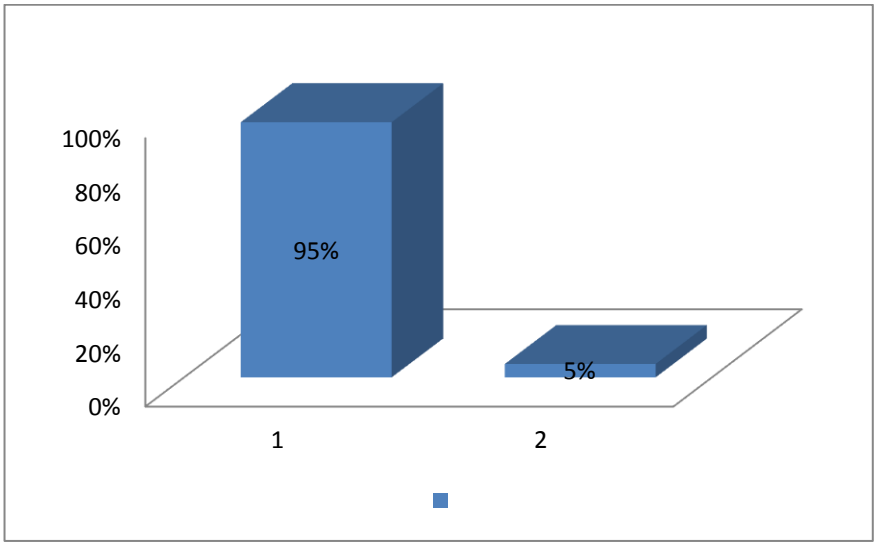

Fuente: Trabajadores en proceso de jubilación de las entidades públicas de Guaranda

Elaborado por: José Luis Arias

Análisis:

Se hace necesario la simplificación de los trámites a fin de ayudar a las personas que van a jubilarse para que completen eficazmente su trámite, para ahorrarles tiempo y dinero en cuanto al ejercicio de este derecho de jubilación.

4.2 Beneficiarios

Beneficiarios Directos.- Los beneficiarios directos del presente proyecto del investigación son los trabajadores de las entidades públicas que se acogen al beneficio de jubilación de la ciudad de Guaranda.

Beneficiarios Indirectos.- Los empleadores, y la sociedad en general.

4.3 Impacto de la Investigación

La necesidad de acogerse al beneficio de la jubilación de quienes han cumplido un ciclo laboral en las distintas entidades públicas ha originado que los últimos tiempos los posibles beneficiarios de acogerse a este beneficio se hayan incrementado, pero una vez que han cumplido con los requisitos se encuentran con la amarga realidad de que sus empleadores no cuentan con los recursos para pagarles el beneficio de la jubilación, o si los tienen entorpecen el tramite haciendo de este derecho un camino tortuoso y difícil, por lo tanto con esta investigación se pretende viabilizar el trámite y el procedimiento para que empleadores y trabajadores puedan cumplir con las disposiciones legales en torno al tema investigado.

4.4 Transferencia de Resultados

Con el presente proyecto de investigación se espera lograr concientización de los empleadores para poder determinar las causas que motivan a la falta de pago del derecho de jubilación a los trabajadores en las distintas entidades públicas en rol que deben cumplir en base al nuevo régimen jurídico de seguridad social y buen vivir que les va a regular y sobre todo capacitar en torno a la nueva normativa legal por la cual están regulados y determinar cuáles son los derechos y beneficios de los trabajadores respecto al régimen jurídico de jubilación vigente en nuestro país.

Efectivamente lo primordial será lograr identificar la verdadera situación jurídica y social de los trabajadores en las entidades públicas y su falta de regulación en base a los derechos de jubilación para evitar la vulneración de sus derechos y para proteger aquellos derechos consagrados en la Constitución y demás leyes del Ecuador.

CONCLUSIONES

- En los últimos años el deseo de jubilarse por parte de los trabajadores se ha incrementado considerablemente en tal virtud en cada entidad del sector público anualmente existe un gran número de personas que inician su proceso de jubilación.

- Una vez que un trabajador está jubilado por el Seguro Social para recibir el reconocimiento económico de la institución en la que trabajo se ve obligado a presentar trámites legales a fin de que sean los jueces quienes obliguen y garanticen el cumplimiento del derecho reclamado.

- Generalmente los empleadores confunden la jubilación que otorga el IESS que es el producto de los años de aporte para esa institución con el reconocimiento económico que está obligado a entregar el empleador debiendo entender que la obligación que otorga el IESS es jurídicamente diferente al incentivo económico que debe pagar el empleador.

- Se irrespeta la dignidad de los adultos mayores ya que por el no cumplimiento de la ley se les hace que tengan que emprender en acciones administrativas y judiciales para reclamar sus derechos.

RECOMENDACIONES

Como recomendaciones esenciales en esta investigación planteo las siguientes:

- El estado a través de sus autoridades debe velar por el respeto y cumplimiento de las garantías laborales desde el inicio y hasta la finalización de la relación laboral.

- Siendo la jubilación un beneficio directo para los adultos mayores debe existir la convicción y el deber de generar mecanismos de viabilidad para la simplificación de los procedimientos y la entrega oportuna de sus beneficios.

- El estado a través de sus estamentos en lugar de limitar el derecho de la jubilación debería propender al respeto y cumplimiento de este beneficio.

BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS. Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental", Segunda Edición, Editorial Heliast6a SRL, Buenos Aires Argentina, 1998.

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, Ecuador, 2009.

DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA CALPE, Tomo único, fundación Tomas Moro, Madrid, España, 1999.

DICCIONARIO JURÍDICO, Distribuidora Nacional, Quito, Ecuador, Edición 2001.

JARAMILLO JARAMILLO, Alfredo, "Introducción al Derecho Segunda Edición Corregida y Actualizada, Padeleco Editores, Quito Ecuador 2001.

OSSORIO Manuel, "Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales**"**, Vigésimo Cuarta Edición, Editorial Heliast6a SRL, Buenos Aires Argentina, 1997.

PENICHE FRANCISCO", Introducción del Derecho", Editorial Poma, México 1993

SÁNCHEZ ZURITY, Manuel, Diccionario Básico de Derecho, Tomo I Tercera **Edición, Editorial Jurídica del Ecuador 2000.**

VALENCIA HARO, Hugo "Legislación Ecuatoriana de Trabajo", Edición Universitaria Quito Ecuador.

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL ECUATORIANA

BUSTAMANTE FUENTES, Colon, Manual de Derecho Laboral, Tercera Edición, Editorial Jurídica del Ecuador.

DR. BARRERA FERNANDO, Derecho Laboral, Diccionario y Guía de la legislación Ecuatoriana, Fondo de Cultura Ecuatoriana, 2009

DR. CEVALLOS GUERRA, Rafael, Terminología Legal, editorial Jurídica del Ecuador, 2001

ANEXOS

Encuesta realizada a personas en edad de jubilarse de la ciudad de Guaranda que no reciben todavía el beneficio de la jubilación.

1.- ¿Usted ha cumplido ya con los requisitos legales para jubilarse?

Si ( ) **No ( )**

2.- ¿Ha recibido la colaboración de la institución en la que trabajo para viabilizar su trámite de jubilación?

Si ( ) **No ( )**

3.- ¿Su decisión de jubilación es irreversible?

Si ( ) **No ( )**

4.-¿Considera que se procede con agilidad en el trámite de su jubilación?

Si ( ) **No ( )**

5.- ¿Ha esperado en promedio un tiempo mayor a un año y todavía sigue pendiente su trámite de jubilación?

Si ( ) **No ( )**

6.- ¿Considera que la tardanza en su jubilación se debe a problemas económicos del país?

Si ( ) **No ( )**

7.- ¿Ha recibido asesoría y directrices de alguna entidad estatal sobre la manera de orientar su trámite de jubilación?

Si ( ) **No ( )**

8.- ¿Considera justo el trato que se les da a las personas de la tercera edad al no viabilizar sus trámites de jubilación?

Si ( ) **No ( )**

9.- ¿Ha tenido que recurrir a trámites judiciales para exigir que se cumpla con su derecho de jubilación?

Si ( ) **No ( )**

10.- ¿Cree necesario la simplificación de los trámites para lograr eficacia en el proceso de jubilación?

Si ( ) **No ( )**

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

FOTOGRAFÍAS





